



ORD.: 6527 27-12-2023

ANT.: CASO AP007T0002434

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente:

"Caso derivado desde el Minvu a través de Ord. 368 de fecha 05 de Diciembre de 2023: Estimados junto con saludar, necesito estadísticas de los 5 últimos años, de entrega de subsidios de viviendas sociales, con respecto al DS N°49, DSN° I tramo 1, 2 y 3, subsidio de arriendo regular, subsidio de arriendo adulto mayor, DSN | 1 9 Integración social y proyectos de viviendas sociales a Comité de vivienda y estadísticas de atenciones en la OIR, como de igual formas terrenos en la comuna que sean del Ministerio de vivienda.". Y en aclaración posterior indica que: "Estimado junto con saludarlo. La Solicitud en el formulario es de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda. Región metropolitana. La solicitud es de nuestra comuna y queremos saber de las adjudicaciones a los siguientes subsidios: 1- DS N° 49 2- DS N° I tramo 1-2-3 3-DS N°19 subsidio de integración social. 4-Subsidio de arriendo regular 5-Subsidio de arriendo adulto mayor. 6-Cuántas personas de Pedro Aguirre Cerda, son atendidas por la OIR DEL SERVIU. 7- Listados de terrenos Serviu en Pedro Aguirre Cerda."

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpro con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 Sobre acceso a la información pública, de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula y cuando ella exista materialmente. Es en este sentido, la función que realiza el SERVIU Metropolitano, es ser un encargado de ejecutar los planes y programas definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y entre las principales funciones podemos destacar la ejecución de proyectos habitacionales destinados a la construcción de viviendas para las familias más vulnerables de la Región Metropolitana, vinculándolo a los terrenos e inmuebles que forman parte de su patrimonio institucional. Son los Servicios de Vivienda y Urbanización los que tienen dentro de sus patrimonios todos los bienes del área vivienda, debido a que, en su Normativa Orgánica, el Decreto 355 de

1976, contempla en su artículo primero la característica de contar con un patrimonio propio diferente del Fisco.

Según lo expuesto, la entrega de información requerida debe denegarse en este caso en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales." Lo anterior, debido a que su solicitud corresponde a una información que este Servicio no posee, por lo que para obtener la información deberíamos revisar más de 100 mil documentos, ya que nuestros sistemas de postulación no cuentan con reportabilidad, por lo que generar la respuesta requerida significaría desviar de sus funciones gran cantidad de funcionarios a dicha tarea.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°3367 DE 01/09/2023

CASO AP007T0002434

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.